



**ACUERDO No. CSJATA18-144**  
**Miércoles, 18 de julio de 2018**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, y se adoptan unas disposiciones respecto a los Juzgados Penales Municipales con funciones de Conocimiento de Barranquilla”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Ordinaria de la fecha y,

**ANTECEDENTES**

Que a través del Acuerdo No. CSJATA17-379 de fecha 03 de febrero de 2017 se efectuó la transformación del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en Causas Mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y procesos en la etapa de Conocimiento de la Ley 906 de 2004.

Que el 13 de junio de 2018 el Doctor Rafael Sofanor Cuentas Cervantes, en su condición de Juez Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla presentó solicitud de asignación de procesos penales, en la cual manifiesta:

*“Que se le han repartido un total de QUINIENTOS VEINTICUATRO (524) procesos penales de Ley 096/2004, para un promedio mensual CIENTO TREINTA Y UN (131) procesos penales, lo que equivale SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO (6.55) causas penales por día hábil. De los cuales, NOVENTA (90) procesos tienen detenido.*

*Por otra parte, quiero manifestar que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla de Causas Mixtas con Funciones de Conocimiento también tramita procesos de Ley 600/2000.*

*Igualmente, quiero llamar la atención de Sus Señorías sobre el hecho de que si bien es cierto que, por razones técnicas totalmente ajenas a este Despacho Judicial, sólo hasta el día 16 de febrero de 2018 se empezó el reparto de carga laboral correspondiente a la Ley 906/2004, por el Sistema, no es menos cierto que resultaría abrumador que el flujo de la carga laboral de los juzgados penales municipales de Barranquilla se reorientara únicamente al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla de Causas Mixtas con Funciones de Conocimiento.*

*En efecto, se debe considerar que la carga laboral que se está repartiendo no discrimina entre procesos con acusados privados o no de la libertad, sino que se reparten de ambas modalidades, lo cual implica el consecuente traumatismo en la programación de audiencias con procesados privados de la libertad pues los términos procesales obligan a que se le dé prioridad y en no pocos casos esos términos ya se encuentran vencidos”.*



*[Handwritten signature]*

Que en atención a dicha solicitud se realizó un análisis de la información estadística conforme al reporte de SIERJU encontrándose:

**Juzgados Penales Municipales con funciones de conocimiento- Reporte consolidado del periodo 01-01-2018- 31-03-2018 del SIERJU B.I.**

JUZGADO	INV INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INV FINAL
JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	1381	20	111	1290
JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	1856	51	37	1870
JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	937	32	34	935
JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL MIXTO AREA CONOCIMIENTO	12	261	17	256
JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL MIXTO AREA PENAL	10	47	31	26

De conformidad con el análisis de las estadísticas reportadas durante el primer trimestre de 2018 se evidenció la necesidad de convocar a una reunión con los titulares de esos Despacho para abordar las problemáticas respecto a la carga y reparto en los Juzgados Penales. Que la reunión fue celebrada el 13 de julio de 2018 se llevó a cabo la reunión en la que se llegaron a unos acuerdos y estrategias para la regulación del reparto

**CONSIDERACIONES**

Que el Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de exoneración o restricción del reparto.

*ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

Que esta Sala efectuó una verificación del reporte de la información estadística según datos de SIERJU B.I, del periodo 01-01-2018- 31-03-2018 de los Juzgados Penales Municipales con funciones de conocimiento de Barranquilla, se encontró que el inventario del Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento no cuenta con el inventario proporcional respecto a sus pares.

Que se observa que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla es el único Juzgado que en la actualidad conoce de los asunto de la Ley 600 de 2000, y a la fecha no se encuentra con el inventario equiparado respecto a sus pares, razon por la cual se

hace necesario la implementación de una medida a fin de equilibrar el inventario de los asuntos penales de conocimiento de la Ley 906 de 2004

En vista de ello, y conforme a los Acuerdos establecidos en la reunión llevada a cabo el 13 de julio de 2018 se dispondrá continuar con el reparto exclusivo al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla sin preso hasta alcanzar la cifra promedio que con base en la información estadística reportadas por los Despachos correspondería a 1365 procesos. Frente a los procesos con preso se continuará con el reparto equitativo entre los 4 Juzgados Penales Municipales de Conocimiento, es decir, el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla.

En este orden de ideas, y en virtud de lo anterior, se hace necesario la aplicación de medidas de restricción del reparto a fin de lograr un equilibrio en las cargas de los Despachos por lo que se dispondrá la suspensión del reparto de los asuntos sin preso a los Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, hasta que se alcance el reparto de procesos de esta categoría al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla por la cantidad de 1365 asuntos.

Así mismo, se aclara que se mantendrá el reparto abierto y equitativo el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla; respecto a los procesos con preso. La anterior medida, empezaría a regir a partir del 30 de julio de los corrientes, y la medida se deberá culminar a más tardar el **19 de diciembre de 2018**.

En este orden de ideas, una vez se haya completado la suma de procesos señalados el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá informar respecto a la implementación de la medida a fin de que se realicen las modificaciones y ajustes necesarios en el sistema de reparto para evitar su desequilibrio.

De igual manera, nos permitimos aclarar que las medidas de suspensión del reparto a los Despachos Penales Municipales con funciones de conocimiento respecto a los procesos sin preso no generaran deuda, por lo que una vez reanudado el reparto se continuará con la asignación equitativa de procesos.

Finalmente, se reitera que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá informar a esta Corporación cuando hayan recibido la cantidad asignada de procesos, o cualquier anomalía que afecte la implementación de las medidas ordenadas en el presente Acuerdo o su satisfactoria ejecución.

Esta Sala dispondrá la copia del presente Acuerdo a la a la Oficina de Soporte TYBA y a la Oficina de Sistemas de este seccional, al Centro de Servicios Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio a fin de que se dé cumplimiento a la anterior medida con rigurosidad y parametrizando el sistema para su aplicación adecuada.

La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender a partir del 30 de julio de los corrientes el reparto de los asuntos sin preso a los Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, hasta que se alcance el reparto de procesos de esta categoría al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla por la cantidad de 1365 asuntos, y la medida se deberá culminar a más tardar el **19 de diciembre de 2018**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener el reparto abierto y equitativo el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla; respecto a los procesos con preso

**PARAGRAFO:** Una vez se haya completado la suma de procesos señalados el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla deberá informar respecto a la implementación de la medida a fin de que se realicen las modificaciones y ajustes necesarios en el sistema de reparto para evitar su desequilibrio.

**PARAGRAFO 2:** Aclarar que las medidas de suspensión del reparto a los Despachos Penales Municipales con funciones de conocimiento respecto a los procesos sin preso no generaran deuda, por lo que una vez reanudado el reparto se continuará con la asignación equitativa de procesos.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la a la Oficina de Soporte TYBA y a la Oficina de Sistemas de este seccional, al Centro de Servicios Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio a fin de que se dé cumplimiento a la anterior medida con rigurosidad y parametrizando el sistema para su aplicación adecuada.

**ARTICULO CUARTO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Seccional de la Judicatura a través de su Secretaria, informará a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas en los Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016

*qd.*

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio (SPOA), a la Dirección Seccional de Fiscalías, Juzgado Cuarto Penal Municipal de Causas Mixtas de Barranquilla, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

**ARTICULO OCTAVO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/FLM